

**CONSTANCIA:** le informo señor juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago indicando de forma errada el tipo de intereses causados de la obligación principal sírvase proveer

  
**STIVEN GÓMEZ TORRES**  
JUDICANTE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Caldas -Antioquia, agosto nueve de dos mil veintidós

|                         |                                     |
|-------------------------|-------------------------------------|
| <b>Proceso</b>          | <i>Ejecutivo</i>                    |
| <b>Trámite procesal</b> | Corrige auto libra mandamiento      |
| <b>Demandante</b>       | Banco Davivienda S.A                |
| <b>Demandado</b>        | Ana cristina Restrepo bedoya        |
| <b>Radicado</b>         | No. 05 129-40-89-002-2021-000300-00 |
| <b>Providencia</b>      | AUTO INTERLOCUTORIO N°468           |

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha febrero cuatro (04) de 2022, este Juzgado incurrió en error al mencionar \$1.087.391 por concepto de intereses de plazo, liquidados desde agosto 16 de 2021 hasta noviembre 08 de 2021, siendo correcto \$1.087.391 por concepto de intereses corrientes, liquidados desde agosto 16 de 2021 hasta noviembre 08 de 2021, motivo que hace procedente la corrección de conformidad con el artículo 286 del Código general del Proceso., el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el auto de febrero (04) de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, para indicar de manera adecuada el numeral primero, así:

**“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mínima cuantía a favor de la BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT # 860.034.313-7 correo [electronicnotificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:electronicnotificacionesjudiciales@davivienda.com) en contra de ANA CRISTINA RESTREPO BEDOYA con C.C# 39.167.553 con correo [electrónicoanabiris14@hotmail.com](mailto:electrónicoanabiris14@hotmail.com), por la siguiente suma de dinero:

DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$16.779.198.00) como capital contenido en el pagare No614843. \$1.087.391 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, liquidados desde agosto 16 de 2021 hasta noviembre 08 de 2021. más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, hasta el pago total de la deuda”

SEGUNDO: ante la ejecutoria del presente auto se le ORDENA a la parte que de cabal cumplimiento al numeral 3 del auto que admitió la demanda

TERCERO: igualmente se requiere para que en el término de 30 días se disponga a la notificación del presente auto a la parte demandada para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

  
JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 91 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.  
  
EDGAR CASTRO CORDOBA  
Secretario